

00002



REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE LA COM-
PAÑIA GALASCUBA S.
A.


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

CUANTIA: INDETERMINADA. -

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas ,
2 República del Ecuador, hoy día DIECISEIS DE NOVIEMBRE
3 de mil novecientos noventa y cinco , ante mí, ~~ABOGADO~~

4 ~~ERNESTO TAMACOSTALES~~

5 NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparece en
6 la celebración de la presente escritura: el señor
7 HERBERT FREI PEREZ, quien declara ser de estado civil
8 /casado, Ejecutivo, a nombre y representación de la
9 compañía GALASCUBA S. A. , en su calidad de GERENTE
10 GENERAL , según consta en el documento que se agrega
11 como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, domiciliado en esta ciudad , hábil para contratar
13 y a quien de conocerlo doy fe Bien instruido en el
14 objeto y resultados de esta escritura de
15 **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** , a cuyo otorgamiento
16 procede con entera libertad, para que sea elevada a
17 escritura pública, me presentó la minuta que es
18 del tenor literal siguiente .-Señor Notario:- Sirvase
19 incorporar en el registro de escrituras públicas que
20 tiene a su cargo , una en la que conste la Reforma
21 Integral del Estatuto de GALASCUBA S. A. , que se
22 otorga al tenor de las siguientes cláusulas - P R I

23 H E R A -INTERVINIENTE -Comparece al otorgamiento de

1 esta escritura el señor HERBERT FREI PEREZ, a
2 nombre y en representación, en su calidad de GERENTE
3 GENERAL de GALASCUBA S.A. y además debidamente
4 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas, celebrada el veintidos de septiembre de
6 mil novecientos noventa y cinco. - S E G U N D A . -
7 A N T E C E D E N T E S : a) GALASCUBA S.A., es una
8 compañía anónima constituida mediante escritura
9 pública autorizada por el Notario Décimo Cuarto de
10 Guayaquil, el DOCE DE ABRIL de mil novecientos
11 noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
12 del mismo cantón el SIETE DE JUNIO del mismo año,
13 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y
14 con un capital inicial de DIEZ MILLONES DE SUCRES
15 dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas
16 de cien sucres cada una ; b) La Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada
18 el veintidos de septiembre de mil novecientos
19 noventa y cinco, resolvió por unanimidad reformar
20 integralmente el estatuto de la compañía. - T E R C E
21 R A . - DECLARACIONES - Con los antecedentes expuestos
22 en la cláusula precedente, el señor HERBERT FREI
23 PEREZ, a nombre y en representación de GALASCUBA
24 S.A., en su calidad de Gerente General, declara :
25 Reformado integralmente su estatuto social, el cual
26 será el que aparece en el texto del Acta de la tantas
27 veces mencionada Junta General de Accionistas del
28 veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y

GALASCUBA S. A.

Av. 10 de Agosto 103 y Malecón, 6to. piso, Edif. Valra - Telf. 322540 - Casilla 09-01-M - Guayaquil, Ecuador



Guayaquil, marzo 27 de 1992

Señor
HERBERT FREI PÉREZ
Guayaquil.

Estimado Sr. Frei:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía GALASCUBA S.A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la misma para el nuevo período estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, a la cual podrá usted representar y obligar con su sola firma, conforme consta de la Escritura Pública de constitución de la compañía autorizada por el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 12 de abril de 1990, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de junio del mismo año.

La presente, con la razón de su aceptación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía.

Atentamente,
p. GALASCUBA S.A.

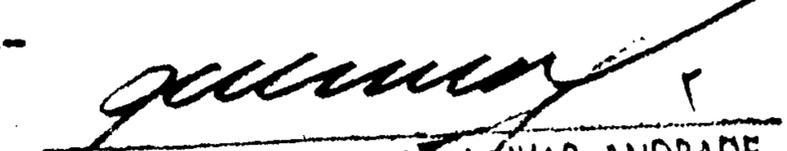
Antonio Saman Cerasuolo
ING. ANTONIO SAMAN CERASUOLO
PRESIDENTE

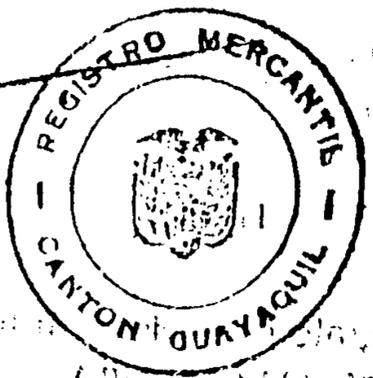
En esta fecha acepto el cargo para el que he sido elegido, según el nombramiento precedente.

Herbert Frei Pérez
HERBERT FREI PÉREZ

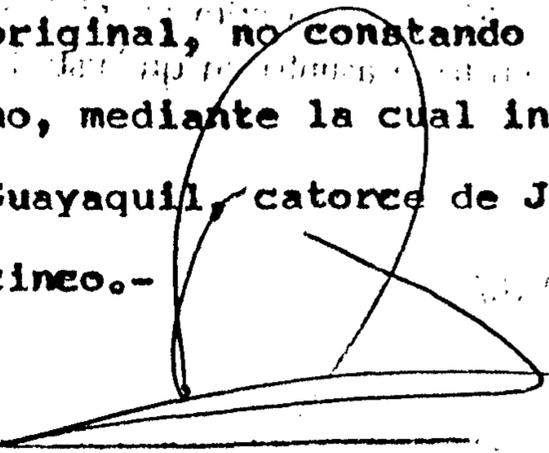
Certifi-

c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nominamiento de GERENTE GENERAL de GALASCUBA S. A., a foja 9.293, Número 3.304 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.183 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Lic. Carlos Ponce Alvarado, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de nominamiento de Gerente General de Galascuba S.A. es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

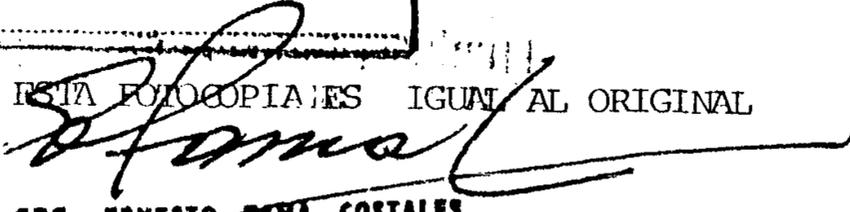


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 3.800,=

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL



ABG. ERNESTO YANA COSTALES
Mésario Público Cuento del Cantón Guayaquil



COPIA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ACCIONISTAS DE GALASCUBA S. A. CELEBRADA EL VIERNES VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy viernes veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas treinta minutos, en el segundo piso del edificio situado en la esquina de las calles Tomás Martínez y Malecón, número ciento cuatro, se encuentra presente el señor Herbert Frei Angst, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General de la accionista CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, que representa la totalidad del capital social de **GALASCUBA S. A.** Se encuentran además presentes los señores Hans Forrer Rüegg y Herbert Frei Pérez, Presidente Encargado y Gerente General de la compañía, respectivamente, así como también la Ab. Carmen Cucalón Ycaza, Secretaria titular.- Como la accionista Conauto representa la totalidad del capital social pagado de la compañía, esto es cien mil acciones de cien sucres cada una, resolvió constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los Arts. 275, 277 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar en ella la reforma integral del Estatuto de la compañía. De inmediato, la Secretaria elaboró la Lista de Asistentes en la que constató la presencia de la accionista que representa la totalidad del capital social pagado, por lo que el Presidente Encargado, declaró legalmente instalada la Junta General, disponiendo se pase a conocer los siguientes puntos de la agenda:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social; y,
2. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con el punto precedente.

Acto seguido, toma la palabra el señor Herbert Frei Pérez, Gerente General de la compañía, quien manifiesta que es necesario efectuar una reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, en la que fundamentalmente se modifique la estructura directiva y administrativa de la sociedad así como se amplíe su objeto social, haciéndola más acorde con las necesidades actuales y al volúmen de negocios de la empresa. A tal efecto, como ya es de conocimiento de la accionista, se ha preparado un proyecto al estatuto el que ha sido oportunamente estudiado.

Con estos antecedentes formalmente propone a los accionistas aprobar el nuevo estatuto, disponiendo de inmediato su lectura por Secretaría.

Una vez concluída su lectura, la Junta General por unanimidad resuelve que el estatuto que en adelante rija la vida de la sociedad, sea el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE GALASCUBA S.A.

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL: Con la denominación de **GALASCUBA S. A.**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la actividad turística, especialmente a la relacionada con el turismo receptivo y transporte marítimo de turistas y pasajeros. Podrá en tal virtud preparar, organizar, promocionar y ejecutar todo tipo de viajes y excursiones para turistas nacionales o extranjeros, a los sitios o lugares de interés turístico que ofrece el Ecuador. Igualmente podrá adquirir, para explotar directamente o por medio de contrato de asociación, una nave o yate, para el transporte y alojamiento de turistas en las Islas Galápagos o en aguas territoriales ecuatorianas y costas del Ecuador continental. Para el cumplimiento de sus actividades específicas, la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes relacionados con sus actividades; adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada; y en general, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo acordar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo de duración de este contrato de sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.



ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital suscrito de la compañía es de Diez millones de sucres, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cien mil, inclusive. Se establece para la compañía capital autorizado y se fija el mismo en la cantidad de S/ 20'000 000,00. Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO QUINTO: CESION DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Gerente General.

ARTICULO SEXTO: PERDIDA DE ACCIONES: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Presidente, del Gerente General, de los Gerentes y del Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se les señalan en este estatuto.

ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, para lo cual se les confiere poder general, por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios puede sin el concurso del otro obligar a la compañía. Las relaciones del Presidente y del Gerente General con la compañía, se registrarán por el derecho común por tratarse de

representantes legales con poder general para representar y obligar a la empresa.

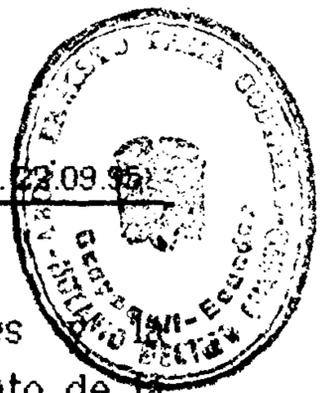
CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes:

- a. nombrar, al Presidente, al Gerente General, y al Comisario Principal con su respectivo suplente;
- b. Integrar un Directorio compuesto de cinco miembros —entre los que se incluirán al Presidente y al Gerente General— elegidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decimo Octavo del estatuto;
- c. aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- d. fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos; o delegar esta atribución al Directorio;
- e. conocer —con informe previo del comisario— los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración, aprobándolos u ordenando su rectificación;
- f. resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al señalado en la Ley;
- g. ordenar la formación de Reservas Especiales y Facultativas de libre disposición;
- h. conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración los administradores, directores o el comisario;
- i. conocer y resolver la Fusión, Escisión, Transformación, Disolución y Liquidación de la compañía;



- j. nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
- k. reformar el presente estatuto cuando lo estime necesario; y,
- l. interpretar este estatuto y resolver todos los asuntos que por la Ley o el estatuto le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente previsto en este estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de ausencia la presidirá la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a Junta General de accionistas, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. Adicionalmente, deberá convocarse también a los accionistas, personalmente, mediante carta circular en cuya copia deberá constar la fe de recepción. Esta convocatoria contendrá los mismos requisitos y tendrá la misma anticipación prevista anteriormente para la convocatoria por la prensa. En todo caso, el Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION: Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, mediante carta dirigida al Presidente o quien hiciere sus veces, o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo, el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Directores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

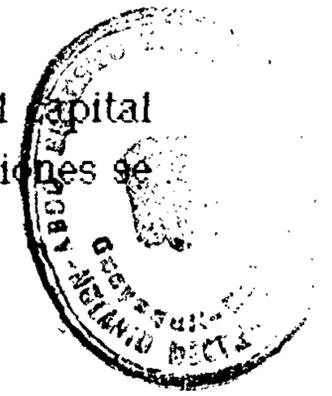
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituir la y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión, cualquiera sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el Presidente o quien hiciere sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. En dicha reunión se deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales d.-, e.-, y f.- del artículo décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. De cada sesión se levantará un Acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario, pudiendo ser aprobada en el mismo acto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO. Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resolución de junta

general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS MIEMBROS: El Directorio estará integrado por cinco vocales principales -dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General- elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La Junta podrá designar igual número de Directores Suplentes. Para ser Director, Presidente, Gerente General o Gerente, no se requiere la calidad de accionista. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Secretario de la compañía. A falta de cualquiera de ellos, actuará en tal calidad el vocal que para el efecto designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por propia voluntad o a pedido de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requiere la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes y constarán en Actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate quien presida la reunión tendrá voto dirimente. Los Gerentes como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a. orientar y dirigir la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma;

2

- b. nombrar y remover, en la forma prevista en este estatuto, a los Gerentes y Subgerentes, en el número que estime necesario, determinando los establecimientos en que deberán ejercer sus funciones y fijarles remuneraciones;
- c. autorizar a los representantes legales el nombramiento de Apoderados de la compañía; fijar los términos de los poderes, la remuneración de los Apoderados y resolver la revocatoria de tales mandatos cuando estime conveniente;
- d. autorizar la adquisición, enajenación, gravámen o constitución de cualquier derecho real limitativo del dominio de los bienes inmuebles de la compañía;
- e. dictar, reformar o revocar los reglamentos internos que estime convenientes;
- f. vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, el Estatuto y Reglamentos pertinentes;
- g. conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia de la Junta General.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

Y DE LOS GERENTES.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PLAZO: El Presidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo reelegírselos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme lo establecido en el artículo octavo de este estatuto;
- b. convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- c. cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de Junta General, de Directorio y de Acciones y Accionistas;
- d. suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficiarias u Obligaciones;
- e. nombrar al Secretario de la compañía por el período de dos años y fijar sus honorarios;



- f. firmar con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General Directorio;
- g. ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señalan la Ley, este Estatuto y los Reglamentos que fueren aplicables.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a. ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo octavo de este estatuto;
- b. administrar los negocios de la compañía, pudiendo, para el efecto, ejecutar todos los actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto;
- c. cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio;
- d. someter a consideración del Directorio los Balances de la compañía;
- e. presentar anualmente a la Junta General un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el Balance y la Cuenta de Resultados;
- f. nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no sean de competencia del Directorio y fijarles sus deberes y remuneraciones;
- g. cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones;
- h. cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General, del Directorio o del Presidente;
- i. ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y Reglamentos, le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: El Directorio, a propuesta del Gerente General, designará los Gerentes y/o Subgerentes que estime conveniente. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes y Subgerentes, tendrán las funciones y facultades que se les comuniquen expresamente en sus respectivos nombramientos; entre las que en ningún caso podrá incluirse la representación legal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente; y a

falta de éste, el Directorio designará a la persona que deba reemplazar al Gerente General y fijará su remuneración por el tiempo que dure la subrogación. La carta en que se le comunique a la persona designada a subrogar al Gerente General, por falta del Gerente General y del Presidente, con su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería.

CAPITULO SEXTO

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas cada dos años nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General, si lo considera necesario, podrá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al Principal en caso de falta o ausencia de este funcionario. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVAS: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta que se complete el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear Reservas Especiales para los objetivos que la misma Junta señale.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y la cuenta de resultado del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales y demás deducciones legales, el saldo de utilidades líquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

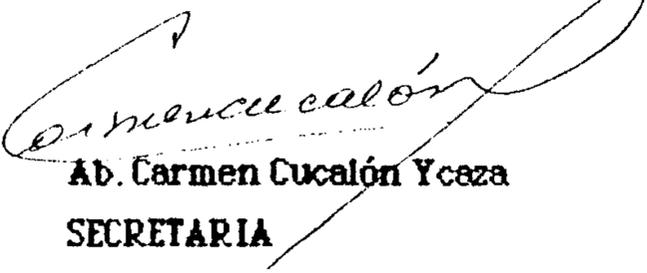


La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. Igualmente la Junta General fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación.- (Hasta aquí el estatuto).

Habiéndose concluido los asuntos del orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta. Transcurridos quince minutos se reinstala la sesión y se procede inmediatamente a su lectura, siendo aprobada sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las once horas.-
f) Hans Forrer, Presidente Encargado.- f) Ab. Carmen Cucalón Ycaza, Secretaria.- f) Herbert Frei Angst, Presidente Ejecutivo-Gerente General de Conauto Compañía Anónima Automotriz.-

CERTIFICO que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.-
Guayaquil, septiembre veintidos de mil novecientos noventa y cinco.-


Ab. Carmen Cucalón Ycaza
SECRETARIA



00110



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Uayaquil-Ecuador

1 cinco , cuya copia certificada forma parte integrante
 2 de este instrumento .- Agregue usted señor Notario las
 3 formalidades necesarias , para elevar a escritura
 4 pública esta minuta .- (f i r m a d o) CARMEN CUCALON
 5 YCAZA .- abogada .- registro número dos mil seiscientos
 6 ochenta y cuatro .- HASTA AQUI LA M I N U T A QUE
 7 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA .-ES COPIA .-Quedan
 8 agregados al registro formando parte integrante de
 9 esta escritura y para que se copien en todos y
 10 cada uno de los testimonios que de ella se
 11 dieren : la copia del nombramiento del representante de
 12 la compañía GALASCUBA S.A. . . y la copia certificada de
 13 la Junta General de accionistas de la misma compañía .-
 14 Esta escritura está exonerada de todos los pagos de
 15 impuestos .- L E I D A esta escritura de principio a
 16 fin , por mi el Notario en alta voz al compareciente ,
 17 éste la aprueba en todas sus partes, se afirma ,
 18 ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el
 19 Notario. DOY FE .-

20

21

22

23

HERBERT FREI PEREZ R.U.C. 0991076395001

24

C.I. 0905683967

25

26

27

28

SE OTOR-

GO ANTE MI, en fe de ello confiere este C U A R T O
TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y firmo,
en Guayaquil, a los veinte días del mes de diciembre
de mil novecientos noventa y cinco.-



[Handwritten Signature]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuerpo del Cantón Guayaquil

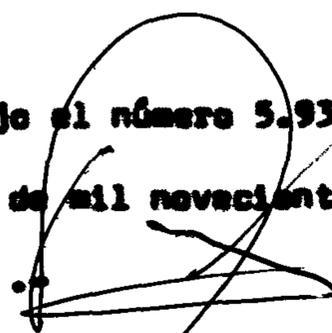
HOY FE. - QUE EN ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDE-
NADO POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN RE-
SOLUCION NUMERO 96-2-1-1-0000691, EXPEDIDA EL 13 DE FEBRERO
DE 1.996, SE TOMO NOTA DE SU APROBACION, AL MARGEN DE
LA ESCRITURA MATRIL A QUE SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE.
GUAYAQUIL, FEBRERO 16 DE 1.996. -



[Handwritten Signature]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuerpo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.
96-2-1-1-0000691 dictada el 13 de Febrero de 1.996 por el INTENDEN-
TE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura públi-
ca, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; Y RE-
FORMA DE ESTATUTOS de BALASCUSA S.A.; de fojas 10.966 a 10.982, nú-

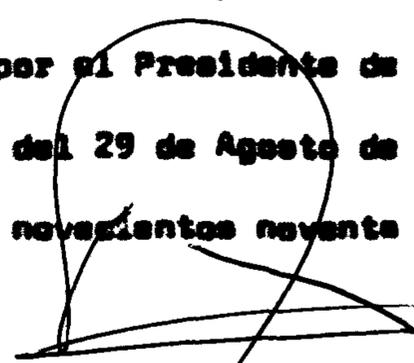
1
número 3.462 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.935 del Re-
pertorio.- Guayaquil, Veinte y Seis de Febrero de mil novecientos noventa
y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

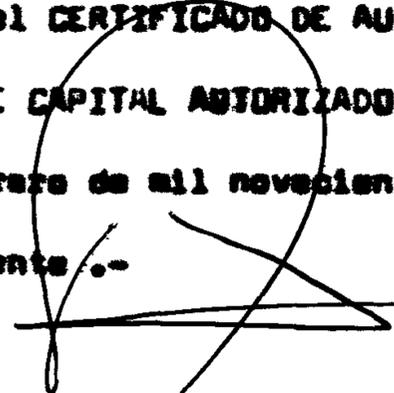
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a faja
18.796 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción res-
pectiva.- Guayaquil, Veinte y Seis de Febrero de mil novecientos noventa
y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.
733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Veinte y Seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Re-
gistrador Mercantil Suplente.-


Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTO-
RIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO de
BALASCUBA S.A. .- Guayaquil, Veinte y Seis de Febrero de mil novecientos
noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



D O Y F E . -QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA , TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL , POR RESOLUCION NUMERO :96-2-1-1-0000691 , DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1.996 , APROBO LA ESCRIBURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE CONTIENE LA COPIA PRECEDENTE.-
GUAYAQUIL, MARZO 4 DE 1.996.-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Tama Costales", written over a horizontal line.

ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil